

Solicitud de Devolución

**DOMICILIO** C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO.  
**COLONIA:** CALLE GREGORIO GARCIA NO. 260 NORTE.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Marzo del 2024, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño. y C.- Claudia Palacio Alba, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2808/2023 de fecha 09 de Octubre del 2023, donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho número no se localiza y vecino de la calle no conocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.---

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Marzo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. CLAUDIA PALACIO ALBA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO CUTIERREZ AVILA.



## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2808/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 15,418.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Gregorio García con N° 260 Norte, de la colonia Zona Centro, Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 22 de Enero del 2024 y 21 de Febrero del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. Claudia Palacio Alba, manifiestan que el Contribuyente C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2808/ 2023 de fecha 09 de Octubre del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho número no se localiza y vecino de la calle no conocen al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2808/2023 de fecha 09 de Octubre del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 15,418.00, para el ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1866/2022, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 14 DE MARZO DEL 2024**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO  
CALLE: GREGORIO GARCIA No. 260 NTE  
COLONIA: CENTRO  
TORREÓN, COAHUILA  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 14 de Noviembre de 2022, el C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
14 de Noviembre del 2022	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	768243374	\$9,595.00
14 de Noviembre del 2022	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3 de la Ley de Hacienda	768243401	\$5,335.00

CONSIDERACIONES

I.- El C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3) viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 1866/2022.



AGJ/2808/2023

II.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

**EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE CONFIRMA** dictada por El Primer Tribunal Colegiado En Materias Penal y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 241/2023

- a) Desincorporen de la esfera jurídica del quejoso **Martin Encarnación Almeida Murillo**, y no se apliquen en lo presente ni en lo futuro los **artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, cuya inconstitucionalidad se ha declarado en el presente juicio de amparo.
- b) Se deje insubsistente el cobro por dichos conceptos, contenidos en los recibos de pago con número de folios 768243401-A y 768243374-A, de catorce de noviembre de dos mil veintidós.
- c) Hecho lo anterior, procedan a devolver las diferencias que correspondan debidamente actualizadas, las cuales deberán ser cuantificadas en su oportunidad, respecto del pago realizado por la parte quejosa, al utilizar los servicios del Registro Público de la Propiedad, con residencia en esta ciudad, lo cual consta en los recibos indicados; en el entendido de que la parte quejosa fue objeto de subsidio; por tanto, una vez cuantificada la cantidad a devolver en los términos previamente indicados, de nueva cuenta se deberá determinar si las cantidades retenidas objeto del tributo son beneficiarias del citado estímulo fiscal en los términos del decreto respectivo.



AGJ/2808/2023

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **768243374** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por el concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$9,585.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$11,715.00 (ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2022.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **768243401**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**, en específico del artículo **60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$5,325.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$15,975.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2022.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:



RECIBO 768243374

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$21,300.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTICULO 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$11,715.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO	\$10.00
TOTAL	\$9,595.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$9,585.00

RECIBO 768243401

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$21,300.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTICULO 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$15,975.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO	\$10.00
TOTAL	\$5,335.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$5,325.00

CANTIDAD A DEVOLVER POR AMBOS RECIBOS	\$14,910.00
--	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Inscripción o Transmisión e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 768243374 descendiende devolver la cantidad de \$9,585.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en segundo lugar con número de folio 768243401 descendiende a devolver la cantidad de \$5,325.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).



IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a el **C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO** la cantidad de **\$14,910.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 14 de Noviembre de 2022.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO**, la cantidad de **\$508.00 (QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$14,910.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION AGO23-OCT22	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
14 de Noviembre de 2022	\$14,910.00	1.03407675851	\$508.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **768243374** y **768243401**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad **\$14,910.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma de **\$508.00 (QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.





AGJ/2808/2023

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO**, la cantidad total de **\$15,418.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2022, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1866/2022**, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **768243374** y **768243401**. De fecha 14 de Noviembre de 2022, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. MARTIN ENCARNACION ALMEIDA MURILLO** el artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 09 DE OCTUBRE DE 2023  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

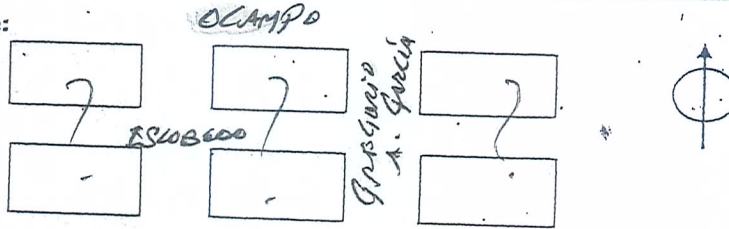
EJGE

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MARTÍN ENCARNACIÓN ALMEIDA MURILLO en el domicilio fiscal ubicado en GREGORIO A. GARCÍA # 260 NTE. TORREÓN CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR  
Nº de Crédito: 313430 1921 Fecha: 09/04/2023 Notificador: OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO  
Diligencia: AGI / 2802 / 2023

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado  
 no existe el número  la calle es inexistente  habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente  nada más está por las noches  no atendieron citatorio  
 otros: \_\_\_\_\_

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda VECINO DE UNA PAPELERÍA DELA MISMA CALLE COMUNICARON QUE SE BUSCA, Y QUE IGNORA EL NÚMERO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SEAN MARCELINO, JOSE BLANCA, CAROLLO CANO, COMPLEJON DELGADO, PERSONAS DE LA TORREÓN 8000

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, 22 de ENERO de 2023 ATENTAMENTE Hora: 16:25

NOTIFICADOR EJECUTOR

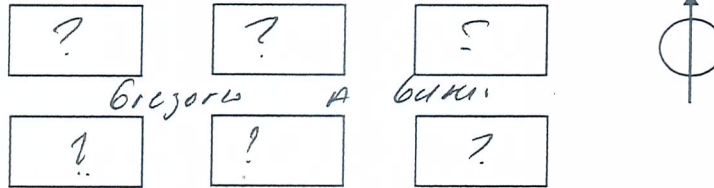
OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO

**INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Martin Encarnacion Almeida murillo el domicilio fiscal ubicado en Calle Gregorio Barris # 260 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134301981 Fecha: 09/oct/2024 Notificador: Claudia Palacio Alba  
Diligencia: A61/2808/2023

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada mas está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: No existe el número

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 21 de Febrero de 2024. Hora: 20:24 14:20

Claudia Palacio Alba

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**

